INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 00371 DEL 11 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA NO. 410-003-SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO"

EL DIRECTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas, en el artículo 36 de la Ley 65 de 1993, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el acuerdo 010 de 2001 *"Por medio del cual se expide Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los Establecimientos de Reclusión", en el Título III "De los proyectos productivos"*, en su artículo 31, "De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos. El director de establecimiento de reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos organizará un grupo de trabajo en cabeza del subdirector de tratamiento y desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle y controle los proyectos productivos.

Que el administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica. Preferencialmente y de acuerdo con su tamaño, condiciones económicas y posibilidades de expansión, adoptarán estructuras empresariales, organizarán almacenes que rendirán cuentas al almacén del establecimiento, llevarán contabilidad de costos, analizarán los mercados para inscribirse en ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingresos y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras.

Que la Dirección General del INPEC emitió la resolución 00003 del 02 de enero de 2026, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional destinadas a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para la CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA el Rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, para el Proyecto Productivo Expendio, mediante el cual la Dirección de la CPMS BUC autoriza iniciar el proceso contractual de los productos y/o elementos mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable de Proyectos Productivos, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos productos y/o elementos.

Que para efecto del presente proceso se efectuaron los estudios previos por parte del funcionario responsable del proyecto productivo de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00371 DEL 11 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA NO. 410-003-SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO"

De acuerdo a lo estipulado por la ley, la modalidad de selección que corresponde independiente de la cuantía en razón al objeto a contratar es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del título I Capítulo II Selección Abreviada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en la Ley 489 de 1998 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que en cumplimiento de lo señalado en la Subsección 7 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal está obligada a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, el proyecto de pliego de condiciones relacionado con el presente proceso fue publicado el portal único de contratación el día 11 de mayo de 2021.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a llevar a cabo el proceso de selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa teniendo en cuenta que el presupuesto para el año 2026, es soportado mediante la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual asignó una suma bajo el rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO. Para este proceso de selección se toma como base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **3026** de fecha 5 de febrero de 2026 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000)**. Por otra parte, bajo también la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual asignó una suma bajo el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS. Para este proceso de selección se toma como base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **3126** de fecha 5 de febrero de 2026 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($176.312.629)** para asumir los compromisos respecto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO**, expedido por el Responsable de Presupuesto del Establecimiento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral **1.6.1** del pliego de **CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A LA CONVOCATORIA** Para que el presente proceso de contratación se limite a MIPYME NACIONALES con domicilio en el Departamento de Santander, en las cuales se indique la solicitud de limitar la presente convocatoria. **LIMITACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00371 DEL 11 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA NO. 410-003-SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO"

TERRIORIALES: Las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

Que se presentaron dos (2) solicitudes ACREDITANDO LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Por tanto, el proceso 410-003-SASI-001-2026 **SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Que, en el plazo estipulado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **NO** se recibieron observaciones por los interesados por lo que se mantiene incólume el pliego de condiciones definitivo el cual se publicará en la página del SECOP II del presente proceso.

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Por lo anteriormente expuesto, el director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **410-003-SASI-001-2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO".**

PARÁGRAFO: el presupuesto para el año 2026, es soportado mediante la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual asignó una suma bajo el rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO. Para este proceso de selección se toma como base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **3026** de fecha 5 de febrero de 2026 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000)**. Por otra parte, bajo también la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual asignó una suma bajo el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS. Para este proceso de

RESOLUCIÓN NÚMERO 00371 DEL 11 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA NO. 410-003-SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO"

selección se toma como base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **3126** de fecha 5 de febrero de 2026 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($176.312.629)** para asumir los compromisos respecto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. LOTE DOS: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO**, expedido por el Responsable de Presupuesto del Establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de todos los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el Portal Único de Contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **410-003-SASI-001-2026** se regirá de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Compra Publica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, articulo 1 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993, y al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web Portal Único de Contratación (www.secop.gov.co) para el conocimiento de los proponentes de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander a los 11 días del mes de marzo de 2026.

TENIENTE EDINSON CLAVIJO SUÁREZ
Director (e)
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

Elaboró y revisó: Laura Núñez Álvarez / Contratos